



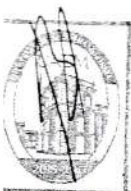
"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO INTERNO DE ADHESIÓN A LA RED DE INCUBADORAS EMPRESARIALES DE LA UAEM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. EN C. ROBERTO MONTES DE OCA JIMÉNEZ; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA SECRETARÍA" y "LA FACULTAD".
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y el Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia respectivamente, y cuentan con las facultades y obligaciones que les otorga la Legislación Universitaria.
- D. Que "LA SECRETARÍA" se encarga de coordinar a las incubadoras de empresas establecidas por la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el artículo 2 del Decreto de fecha quince de enero del año dos mil trece, por el que se expiden los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en la Gaceta Universitaria número 211, Época XIII, Año XXIX.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- E. Que en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, mediante Sesión Ordinaria de los H.H. Consejos Académicos y de Gobierno de **"LA FACULTAD"**, se aprobó por Unanimidad de Votos la Creación del Centro Universitario de Desarrollo Empresarial y Agropecuario, actualmente denominado: Unidad de Servicios Especializados de Vinculación en el Sector Rural y Social (CIDEA), dependiente de la Coordinación de Extensión y Vinculación de **"LA FACULTAD"** y que actualmente se encuentra en operación, cuenta con la infraestructura necesaria y se ubica físicamente en Avenida Benito Juárez García Numero 404 Col. Centro C.P 50000.
- F. Que el objetivo de la Unidad de Servicios Especializados de Vinculación en el Sector Rural y Social (CIDEA) perteneciente a **"LA FACULTAD"** es brindar asesoría y seguimiento en diferentes temas productivos y empresariales para fomentar el desarrollo agropecuario, consolidar proyectos de desarrollo rural y social en conjunto con grupos sociales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales que involucren la participación activa de la comunidad universitaria, para fomentar el crecimiento socioeconómico del Estado de México y del país.
- G. Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal los siguientes:
- Por **"LA SECRETARÍA"** el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - Por **"LA FACULTAD"** el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas sin número, Toluca, Estado de México; Código Postal 50090.

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujetará la Unidad de Servicios Especializados de Vinculación en el Sector Rural y Social (CIDEA) perteneciente a **"LA FACULTAD"** para su adhesión a la Red de Incubadoras Empresariales de la UAEM, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que **"LA FACULTAD"** a través de la Unidad de Servicios Especializados de Vinculación en el Sector Rural y Social (CIDEA) se sume a una cooperación interinstitucional con **"LA SECRETARÍA"** para impulsar el desarrollo empresarial de la Entidad.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE "LA FACULTAD".

Mediante el presente instrumento "LA FACULTAD" a través de la Unidad de Servicios Especializados de Vinculación en el Sector Rural y Social (CIDEA), se adhiere a la Red de Incubadoras Empresariales de la UAEM, que es coordinado por "LA SECRETARÍA", por lo que se obliga a cumplir todos y cada uno de los Lineamientos Administrativos para las Incubadoras de Empresas de la Universidad Autónoma del Estado de México, expedido mediante Decreto de fecha quince de enero del año dos mil trece, publicado en la Gaceta Universitaria número 211, Época XIII, Año XXIX, reconociendo todo su contenido y alcances legales, obligándose a cumplir en tiempo y forma con los compromisos que estos establecen.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE "LAS PARTES".

Los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA SECRETARÍA": la M. en A. Ethel González Domínguez, Directora de Desarrollo Empresarial.
- Por "LA FACULTAD": la M. en C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos, Coordinadora de Extensión y Vinculación y el Lic. Andrés Teodoro Ramos González en su calidad de Responsable Operativo.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

los acuerdos que **"LAS PARTES"** concreten y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARÍA

POR **"LA FACULTAD"**

DR. EN C. ROBERTO MONTES DE OCA
JIMÉNEZ
DIRECTOR

